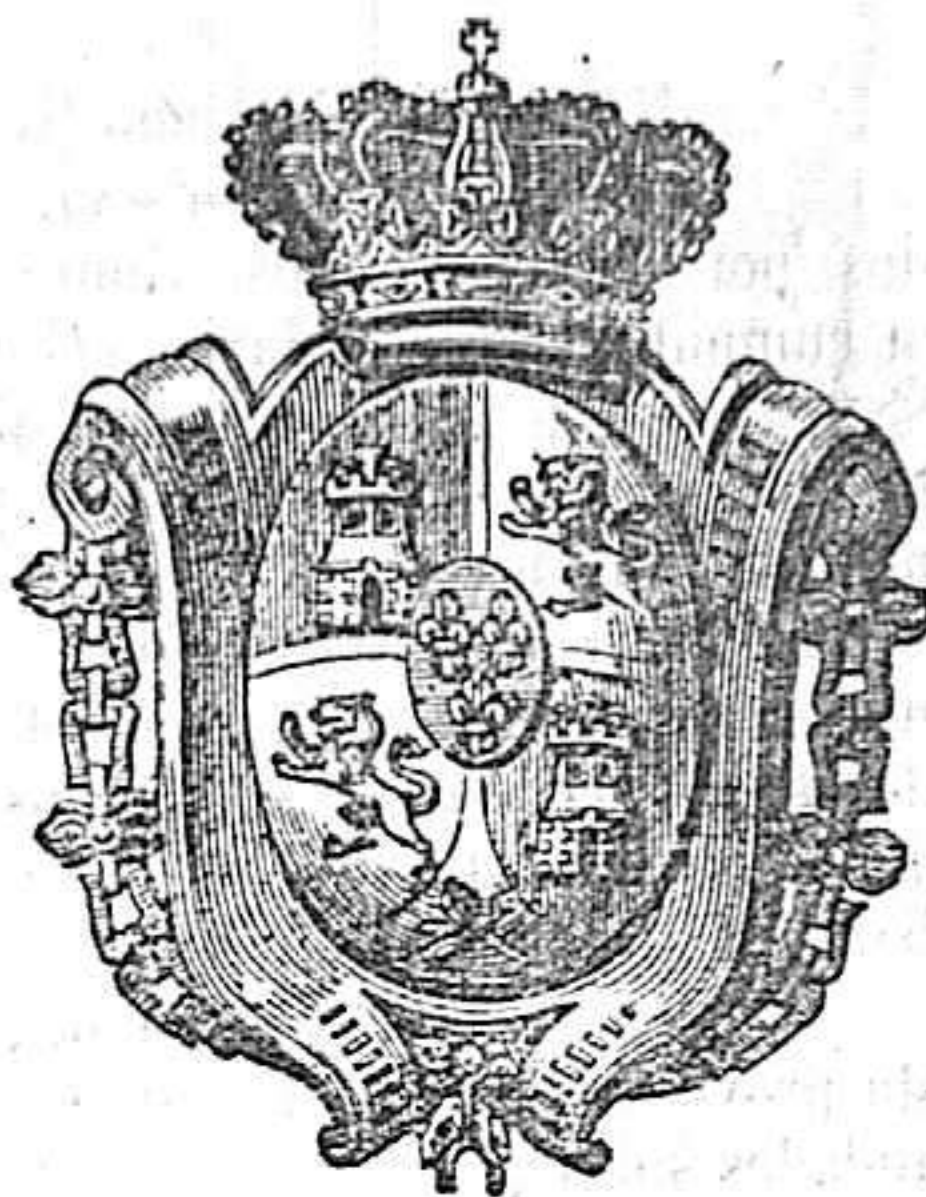


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Noviembre)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4299

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Gerona, Gonzalo Santamaría, hijo de padres desconocidos, natural de Burgos, estatura 1'585 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, nariz regular, edad 20 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 3 de Noviembre de 1894.  
—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

Núm. 4300

Negociado de Minas.—Anuncio

Demarcados sin protesta ni reclamación alguna los expedientes de registro mineros que se expresan en la relación que á continuación se inserta, he acordado por decreto de 31 del actual aprobar los citados registros, con sujeción á las condiciones generales contenidas en la ley y reglamento de Minas vigentes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados á los efectos de lo dispuesto en el art. 56 del reglamento antes citado.

Núm. del expediente	Nombre de la mina	Núm. de pertenencias	Interesado
12	Eugenia.	4	Julio Lahousse.
13	Antonietta.	4	El mismo.
14	Mercedes.	5	El mismo.

Tarragona 31 de Octubre de 1894.  
—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4301

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En la Gaceta de Madrid núm. 301, del día 28 del corriente, aparece publicado en la página 323, el siguiente anuncio de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.

«El día 29 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación del Gobierno una subasta pública para contratar con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estarán de manifiesto en la misma dependencia todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde, el suministro del papel blanco continuo de dos distintas clases que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en los años económicos 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98, á saber.

DE LA PRIMERA CLASE	Resmas
Para la elaboración de letras de cambio y pagarés de comercio .....	6.000
Para la de cédulas personales la cantidad aproximada de..	10.800
Para labores de Ultramar....	800
Máximum de consignación extraordinaria .....	2.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>19.600</b>

DE LA SEGUNDA CLASE	Resmas
Para la elaboración de timbres engomados con destino á la Península .....	8.000
Para ídem id. id. de Ultramar.	8.000
Máximum de consignación extraordinaria .....	4.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>20.000</b>

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, durante media hora á contar de la señalada para la subasta, transcurrida la cual no se admitirá ninguna, como tampoco podrán ser retiradas las que se hubieren presentado.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar extendidas en papel timbrado de la clase 12.ª y redactadas

con arreglo al modelo inserto á continuación.

2.º Estar suscrita, por un español mayor de edad que pague contribución como fabricante de papel, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

Y 3.º Expresar en letra, sin enmienda ni raspadura, los precios á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, y por número, su exacta y verdadera valoración parcial y total por las cantidades que el suministro comprende, consignando dichos precios por pesetas y céntimos de pesetas, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las establecidas en el pliego para la subasta.

Los licitadores presentarán al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la cédula personal del proponente, los documentos ó recibos que acrediten el pago de contribución por el expresado concepto de fabricante de papel en los dos trimestres anteriores al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, para tomar parte en la licitación, la cantidad de 22.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes, á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Declarados bastantes los documentos que garanticen las proposiciones y leídas éstas por el actuario de la subasta, se procederá á comprobar sus valoraciones parciales y totales, no considerándose válida la que contenga algún error en dichas valoraciones.

Seguidamente se procederá á la apertura del pliego que contenga los precios señalados por el Excmo. señor Ministro de Hacienda y á valorar con arreglo á los mismos el número de resmas de papel de cada clase que comprende el suministro, cuya valoración ha de servir como tipo máximo admisible para el remate, adjudicándose éste provisionalmente al firmante de la proposición que no excediendo de dicho tipo resulte más beneficiosa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Octubre de 1894.—El Delegado del Gobierno, J. R. de Oya.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previene en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 19.600 resmas de papel blanco continuo para letras de cambio, pagarés de comercio, cédulas personales y elaboraciones de Ultramar, y 20.000 resmas para timbres engomados de todas clases, que como máximo pueden pedirse en los años económicos 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto la totalidad de resmas que puede alcanzar el suministro importe la siguiente valoración:

	Pesetas
Las 19.600 resmas para letras de cambio, pagarés de comercio, cédulas personales y elaboraciones de Ultramar, al precio cada una de..... pesetas..... céntimos, que importan..... pesetas céntimos (en letra)..... (En número)	
Las 20.000 resmas para timbres engomados de todas clases, al precio cada una de..... pesetas..... céntimos, que importan..... pesetas..... céntimos (en letra)..... (En número)	
<b>39.600 resmas importantes..... (En número)</b>	

Importa la valoración total la suma de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 31 de Octubre de 1894.  
—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.



Nombres y apellidos	Procedencia del inmueble	Número del inventario	Término donde está situada	Clasificación	Plazo que el pagaré representa	Su importe - Plas. Cs.
J. Llatse.	Guerra.	462	Tortosa.	Solar.	11	410
Pedro Panasachs.	»	4060	Tarragona	Urbana	3	950
El mismo.	Estado.	4063	»	»	3	920
Mariano Pallejá.	»	»	»	Censo.	7	26'67
Miguel Malé.	Guerra.	44	»	Rústica	9	137'30
Antonio Domingo.	»	436	Tortosa.	Solar.	6, 8 al 11	327
Victor Mallol.	»	41	»	»	6, 8, 9	603'45
El mismo.	»	491	»	»	6, 8 al 11	834
Francisco Balagué.	»	31	»	»	6	105
El mismo.	»	282	»	»	6, 7, 8, 10, 11	480
El mismo.	»	493	»	»	6, 7, 8, 10, 11	928'75
José Sumpsí.	»	138	»	»	6, 8	157'20
El mismo.	»	139	»	»	6, 8	170'10
Antonio Domingo.	»	137	»	»	6	64'65
El mismo.	»	150	»	»	6, 8 al 11	282'75
Francisco Balagué.	»	312	»	»	6, 9, 10	510'45
El mismo.	»	110	»	»	6, 11	110'50
El mismo.	»	108	»	»	6, 11	125'90
José María Pujol.	»	164	»	»	6	105
El mismo.	»	144	»	»	6, 8 al 11	225
El mismo.	»	165	»	»	6, 7, 8, 11	420'20
El mismo.	»	875 al 882	»	»	6 al 11	480
Francisco Balagué.	»	912 al 917	»	»	6 al 11	332'40
El mismo.	»	976 al 979	»	»	6 al 11	450
Francisco Oriol.	»	384	»	»	7, 8, 9	314'50
El mismo.	»	380	»	»	7, 8, 9	307'50
Saturio Rodríguez.	»	378	»	»	7, 9	70'10
El mismo.	»	495	»	»	7 al 12	576
Antonio Domingo.	»	283	»	»	7 al 12	367'50
El mismo.	»	496	»	»	7, 8, 10, 11, 12	406'25
El mismo.	»	497	»	»	7, 8, 10, 11, 12	327'50
El mismo.	»	379	»	»	7, 8	60
José Sumpsí.	»	417	»	»	8	43'90
Saturio Rodríguez.	»	375	»	»	8	24'55
El mismo.	»	338	»	»	8	165'50
El mismo.	»	336	»	»	8	167'50
Antonio Domingo.	»	410	»	»	8	100
José Alvarez.	»	519	»	»	11, 12, 13	1155'60
Franc.º de P. Bojons	»	518	Tarragona.	»	10, 11	960
Victor Mallol.	»	188	Tortosa.	»	8 al 11	700'20
El mismo.	»	196	»	»	8 al 11	390
El mismo.	»	197	»	»	8 al 11	680
El mismo.	»	195	»	»	8 al 11	320'20
Antonio Baró.	»	122	»	»	8, 9, 10	270
El mismo.	»	131	»	»	8 al 11	281'40
Francisco Balagué.	»	386	»	»	8, 9	54
El mismo.	»	22	»	»	8, 9, 10	304'65
Ramón Adell.	»	254 al 257	»	»	7 al 10	80
El mismo.	»	109 al 116	»	»	7 al 10	120'40
Antonio Baró.	»	123	»	»	8, 9, 10	293'40
El mismo.	»	124	»	»	8, 9, 10	240'15
Francisco Balagué.	»	26	»	»	8, 9, 10	378'15
Antonio Domiugo.	»	194	»	»	8 al 11	720'40
El mismo.	»	302	»	»	8, 9, 10	487'50
El mismo.	»	303	»	»	8, 9, 10	639'75
Francisco Balagué.	»	458	»	»	8, 9	45'10
El mismo.	»	76	»	»	8 al 11	330
El mismo.	»	20	»	»	8, 9, 10	346'50
El mismo.	»	128	»	»	8, 9, 10	205'65
El mismo.	»	130	»	»	8 al 11	222
El mismo.	»	457	»	»	8 al 11	124'60
El mismo.	»	18	»	»	8, 9, 10	375'45
El mismo.	»	456	»	»	8 al 11	100'60
El mismo.	»	24	»	»	8, 9, 10	377'25
El mismo.	»	433	»	»	8	17'05
El mismo.	»	126	»	»	8, 9, 10	205'65
Mariano González.	»	824	»	»	9	20
Antonio Domingo.	»	426	»	»	9	94
Marcos González.	»	508	Tarragona.	»	11 al 14	610
El mismo.	»	507	»	»	11 al 14	600'20
El mismo.	»	506	»	»	11 al 14	600'20
Antonio Pons.	»	510	»	»	11	110'55
José Baró.	»	509	»	»	11, 12, 13	450
El mismo.	»	517	»	»	11, 12, 13	706'95
Marcos González.	»	500	»	»	11	468'06
Francisco Balagué.	»	336	Tortosa.	»	9, 10	335
El mismo.	»	375	»	»	9	24'55
El mismo.	»	338	»	»	9, 10	331
Antonio Domingo.	»	410	»	»	9	100
José Alvarez.	»	520	Tarragona.	»	11, 12, 13	1190'70
Antonio Camps.	»	505	»	»	11, 13	1692
José Alvarez.	»	519	»	»	11, 12, 13	1155'60
Domingo Gorga.	»	502	»	»	11, 12, 13	2196
Andrés Roig.	»	504	»	»	12, 13, 14	2592
Antonio Pons.	»	3	»	Urbana	9, 10, 11, 12	940
Antonio Domingo.	»	465	Tortosa.	Solar.	9	95'15
El mismo.	»	379	»	»	9	30
Francisco Balagué.	»	486	»	»	9	122'50
El mismo.	»	31	»	»	9, 10	210

(Se concluirá.)

Núm. 4303  
ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo acudido á la Delegación de Hacienda de esta provincia don Antonio Corbella y París solicitando como propietario de un solar sito en esta capital, calle de la Rambla de San Juan, de cabida 564 metros cuadrados; lindante al Norte con calle en proyecto (hoy calle de Augusto), Sud con la línea de edificación de la dicha Rambla, Este pared del Jardín Botánico (hoy José García) y al Oeste con calle en proyecto (hoy calle del Asalto), le sea concedida como parcela y en virtud de la prolongación de la referida calle de Augusto, una pequeña porción de terreno de forma irregular que por sí solo no constituye solar edificable, de extensión superficial 11'50 metros cuadrados; que linda al Norte con la repetida calle de Augusto, Oeste calle del Asalto, Sud con el recurrente y Este con terrenos del Estado; esta Administración, en virtud de lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1864 é instrucción de 20 de Marzo de 1865, anuncia en este *Boletín oficial* la incautación del referido terreno, para que las personas que se crean con derecho entablen las reclamaciones que estimaren oportunas, interponiéndolas dentro del improrrogable término de un mes, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio.

Tarragona 31 de Octubre de 1894.  
—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 4304

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Perafort

Terminados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y sal, el del gremio obligatorio del cupo de líquidos y el de arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio económico de 1894-95, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Perafort 30 de Octubre de 1894.—  
El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 4305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Argentera

Terminado el repartimiento de líquidos de este pueblo para el actual año económico de 1894-95, formado por los representantes del gremio del mismo, permanecerá expuesto al público de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean procedentes.

Argentera 28 de Octubre de 1894.  
—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 4306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Roda de Bará

Hallándose confeccionados los repartos de arbitrios extraordinarios y filoxera de este pueblo para el actual año económico de 1894-95, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de

la provincia, para que puedan los interesados producir las reclamaciones que crean justas, pues terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roda de Bará 29 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Francisco Martorell.

Núm. 4307

Don Ricardo Burcet Vilaret, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de consumos por aceite y sal de este término municipal para el ejercicio económico de 1894-95, la Junta repartidora que presido, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento vigente del ramo, ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que principiarán á contarse desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y que se anuncie por medio de bando y fijación de edictos en los sitios de costumbre para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Tortosa 1.º de Noviembre de 1894.  
—Ricardo Burcet.

Núm. 4308

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Garidells

Terminados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y sal, el del gremio obligatorio del cupo de líquidos, el de arbitrios extraordinarios y el de filoxera para el actual ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Garidells 30 de Octubre de 1894.  
—El Alcalde, José Brunet.

Núm. 4309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ulldemolins

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la contribución de consumos, líquidos y arbitrios extraordinarios y recargos municipales autorizados de este Municipio, se anuncia por medio del presente edicto, á fin de que los aspirantes á dicho cargo puedan presentar sus instancias documentadas hasta el día 12 del próximo Noviembre en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ulldemolins 27 de Octubre de 1894.  
—El Alcalde, Jaime Nebot.

Núm. 4310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudecañas

Terminados los repartos de filoxera de los ejercicios económicos de 1893 á 94 y 1894-95, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes.

Riudecañas 28 de Octubre de 1894.  
—El Alcalde, Antonio Miralles.

Núm. 4311

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ceballá del Condado

Hallándose terminado por la Junta repartidora el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á contar desde

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4314

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por providencia del día de ayer, dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta Jaime Cucurull y Pujals, jornalero y vecino de Barcelona, y en su nombre el Procurador D. Antonio Elias, contra los madre é hijo Francisca Martí Domingo y Juan Pujals y Martí, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidades, se saca á pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Una casa sita en la villa de Vilaseca y calle de San Antonio, señalada de número ciento diez y seis, la superficie total es de noventa y dos metros cincuenta y un centímetros cuadrados, correspondiendo á la parte edificada sesenta y dos metros cincuenta y un centímetros, y la parte restante, que es de treinta metros, al corral, y linda á maro derecha, al salir, con el patio conocido de Batalla; por la izquierda con la casa número ciento catorce de Juan Ferrán y por la espalda con tierras de D. José Martí Mullerach, consta de planta baja, un piso y desván; atendido su estado, situación y demás circunstancias, ha sido justipreciada en mil seiscientas treinta pesetas..... 1.630 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y nueve de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examínarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 4315

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente hago saber: Que me hallo intruyendo sumario con motivo de que en la noche ó madrugada del diez y nueve al veinte del actual fué sustraído un carro con toldo, que tiene una caja de ocho palmos y cuarto de largo por seis de ancho, pintado de verde y las ruedas de color encarna-

do, rotulado con el número ochenta y uno de la villa de Vilarrodona é ignorándose quien ó quienes hayan sido los autores de la expresada sustracción y el paradero de dicho vehículo, pero que según indicios parece que fué guiado hácia la parte de Tarragona, he dispuesto expedir la presente; por la cual en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca del mencionado carro, así como á su ocupación si fuere habido y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder fuere hallado, sino justificaren su legítima procedencia, poniendo en su caso á disposición de este Juzgado á uno y otras.

Dado en Valls á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

Núm. 4316

Juzgado de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada á consecuencia de una orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal sobre robo, homicidio del Reverendo D. José Pallerols, Cura párroco de Foix, y hurto, contra Pedro Ferrer (a) Gayol y otros, se cita á los testigos N. Albarás, José Coliecho, Juan Puset, Salvador Ferré, Pablo Canet, Jaime Cardiella, Ana Perán, Francisca Tarrisa, Dolores Compta y Jaime Agrió, vecinos que se dicen ser de Vendrell, y á Francisco Maestro, Pablo Esparté y Pablo Vivas, vecinos que se dijo ser de Calafell, cuyo actual paradero se ignora por no haber sido hallados ni ser conocidos ni domiciliados en dichas poblaciones, á fin de que, á las doce de la mañana de los días diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y siguientes del mes de Diciembre próximo venidero comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona al objeto de declarar en el acto del juicio por Jurados de la expresada causa; apercibiéndoles sino lo verifican de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas y de las demás prevenciones del artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Villafranca del Panadés treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Ramón Prats.

Núm. 4317

Don Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido,

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isidro Delmau Solans, soltero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y Antonia, jornalero, natural de Guils, de estatura un metro seiscientos noventa milímetros, peso cincuenta y cuatro kilogramos; dimensiones de las manos diez y siete centímetros, de los pies veinte y dos centímetros, ojos pardos, delgado de cara, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, usa toda la barba, sin ninguna cicatriz; viste camisa de algodón á rayas azules formando cuadro, chaleco y americana de lana color pardo á rayas negras, pantalón de pana color aceite, sombrero color ceniza y alpargatas blancas cerradas, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro el

el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que les convenga, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ceballá 28 de Octubre de 1894.—El Alcalde, José Botarull.

Núm. 4312

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Terminado el reparto de consumos formado para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas, advirtiéndose que transcurrido dicho término no se atenderá ninguna.

Aleixar 30 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Pablo Anglés.

Núm. 4313

EDICTO

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente Ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1894 á 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la primera subasta de fincas, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta».

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia, son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta Ptas. Cs.
403	Salvador Piera Batllori.	9'97
375	Alejandro é Irene Planas Bellbecer.	73'74

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Cambrils 31 de Octubre de 1894.—Buenaventura Vallespinosa.

término de ocho días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de este partido al objeto de ampliarse la indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto, en méritos de la cual se ha decretado su prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á las busca y captura del refesido Isidro Delmau Solans y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Arenys de Mar á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S., José Pastor.

Núm. 4318

REQUISITORIA

Don Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de causas de este primer Cuerpo de Ejército.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado Agustín Ginés Borrás, perteneciente al batallón Cazadores de Manila, número veinte, primera compañía, hijo de Joaquín y de Jerónima, natural de San Carlos de la Rápita, parroquia, Ayuntamiento y Concejo de la misma, provincia de Tarragona, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio; de veintin años, de oficio carpintero; prestando servicio en la Capitanía general de esta primera región (en su sección de Ordenanzas), y cuyas señas particulares son: un metro setecientos cuarenta y nueve milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, sin señas particulares; al que instruyo expediente de deserción de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Agustín Ginés Borrás para que en término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, número nueve, tercero, izquierda, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, signiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas en el Gobierno militar de esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la misma provincia y de la de Tarragona.

Dado en Madrid á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Cappa.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Sebastián Oliver.